

**SEGUNDO CONCURSO NACIONAL
DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO BASAL PARA
CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA**

CONICYT

2008

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a la presentación de propuestas de Planes de Desarrollo para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, en el marco del segundo concurso del Programa de Financiamiento Basal.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, surge en el año 2006 como una iniciativa del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC).

Este programa permite otorgar a grupos nacionales conformados por investigadores de destacada trayectoria, insertos en universidades y/o centros científicos independientes, un financiamiento que garantice que la investigación básica y tecnológica que llevan a cabo, se enfoque a aumentar la competitividad de la economía chilena, cuyos motores son la calidad del capital humano avanzado, el conocimiento y la innovación.

En el segundo concurso de este programa, se considerarán propuestas que aborden diversos temas del desarrollo científico y tecnológico avanzado así como aquellas orientadas a las prioridades estratégicas y áreas temáticas prioritarias que requieren investigación y desarrollo para su fortalecimiento.

Se espera que las propuestas, además de la excelencia científica y tecnológica, consideren aspectos tales como, capacidad científica y tecnológica colaborativa regional; la vinculación con las necesidades productivas del desarrollo nacional y su contribución al mejoramiento de la competitividad de la economía chilena; la capacidad de conseguir financiamiento de fuentes distintas a las fiscales concursables, de tal modo de avanzar hacia un mayor equilibrio entre el financiamiento público y el aporte privado; el trabajo en redes abiertas, tanto nacionales como internacionales, proyectando nuestras capacidades científicas, el empaquetamiento y la transferencia tecnológica del conocimiento, sea a través de

alianzas con el sector productivo, o la comercialización de patentes y el licenciamiento de éstas; y por último, la capacidad de apoyar a la formación de una cultura científica en la comunidad nacional.

1.2. OBJETIVOS

A través de este concurso se busca apoyar propuestas en la forma de Planes de Desarrollo para potenciar el desarrollo económico de Chile a través del apoyo a grupos nacionales de investigación constituidos en Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, en adelante Centros, cuyas actividades de investigación contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena a través de la innovación científica y tecnológica.

Los Planes de Desarrollo propuestos deberán apuntar a la realización de:

- a) Actividades de investigación científica y tecnológica de excelencia, con alcance y colaboración internacional y formación de capital humano avanzado de excelencia para la realización de dichas actividades;
- b) Actividades específicas conducentes a aplicar y/o transferir los resultados de las investigaciones en acciones que contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena;
- c) Actividades de difusión y/o extensión del Centro a otros sectores de la sociedad chilena.

1.3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán postular al Segundo Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia:

- a) Centros nacionales de Excelencia con personalidad jurídica propia sin fines de lucro, o
- b) Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129 (Entidades Patrocinantes) en cuyo interior se encuentren organizados o se organicen Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia sin personalidad jurídica, o
- c) Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, (Entidades Patrocinantes) con experiencia demostrada en investigación científica y/o tecnológica, que patrocinen a grupos de investigadores (as) que no dependan de las instituciones de educación superior acreditados de acuerdo a la ley N° 20.129. Estos centros podrán optar a obtener personalidad jurídica propia sin fines de lucro.

Los fondos concursables del Programa están dirigidos a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, y a grupos de investigadores (as), cuyas actividades

de investigación científica y/o tecnológica sean claramente reconocidas por su excelencia, y que puedan acreditar que, en los últimos tres años y actuando en forma conjunta, han realizado las siguientes actividades:

- 1) La formación de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica.
- 2) La vinculación de parte importante de sus actividades de investigación con los sectores productivos de la economía chilena.
- 3) El apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores en Chile.
- 4) Recibir parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en las propuestas presentadas por Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia podrán participar empresas, particularmente dedicadas a la investigación científica y tecnológica, que puedan contribuir a la adecuada ejecución de las actividades que éstos desarrollarán. Estas empresas podrán participar en calidad de terceros aportantes de recursos.

La condición establecida en el número 1) de este punto no será aplicable a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia constituidos u organizados al interior de Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la ley N° 20.129

1.4. PLAZO DE EJECUCION

Este Segundo Concurso Nacional entregará recursos para contribuir al financiamiento de Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia por períodos de 5 años de duración, prorrogables por una vez, hasta por otros 5 años, previa evaluación en profundidad del uso de los recursos y los resultados y logros del Plan de Desarrollo del Centro. Los Centros que reciban fondos de este concurso sólo podrán volver a postular a fondos del Programa de Financiamiento Basal a través de sus concursos regulares una vez terminado el plazo original de ejecución de la adjudicación anterior, o su prórroga, siempre que su desempeño haya sido evaluado favorablemente por el Programa.

1.5. DEFINICIONES

a) Centro Científico y Tecnológico de Excelencia. Es un conjunto de investigadores (as) unidos por un claro liderazgo, un proyecto común y coherente cuyas actividades de investigación y formación de capital humano avanzado se desarrollan conforme a los mas altos estándares internacionales con el propósito de desarrollar una o más líneas o proyectos de investigación conducentes a fortalecer el progreso científico y tecnológico y a aumentar la competitividad de la economía chilena.

Estos Centros podrán ser de tres tipos:

Tipo A: Centros independientes con personalidad jurídica propia sin fines de lucro. Estos centros serán los receptores de los recursos adjudicados y los responsables para todos los efectos legales ante CONICYT durante el período de entrega de recursos.

Tipo B: Centros organizados o que se organicen al alero de Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129.

Tipo C: Grupos de investigadores organizados al alero de una persona jurídica sin fines de lucro y con experiencia demostrada en investigación científica y/o tecnológica, constituidos por investigadores que no dependan de las instituciones de educación superior acreditados de acuerdo a la ley N° 20.129. Estos Centros podrán obtener personería jurídica sin fines de lucro.

Los centros tipo B y C deberán ser representados por la Institución de Educación Superior o por la persona jurídica sin fines de lucro a cuyo alero el Centro se organice, la que pasará a llamarse **Entidad Patrocinante**.

b) Entidades Patrocinantes: son instituciones, públicas o privadas, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, que patrocinan a los grupos de investigación que presentan la propuesta de plan de desarrollo. Las entidades patrocinantes deben contar con una existencia legal de a lo menos 5 años al momento de la postulación, tener como objetivo realizar actividades de investigación y desarrollo y/o transferencia tecnológica, y poder acreditar fehacientemente que han desarrollado dichas actividades, al menos durante los últimos 3 años. Podrán ser, entre otros, universidades, institutos y/o centros académicos de investigación científica y/o tecnológica que, en cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos ya indicados. En el caso de centros, que se encuentren organizados o se organicen al alero de personas jurídicas sin fines de lucro y que opten por obtener personalidad jurídica propia, la Entidad Patrocinante deberá hacerle entrega material debidamente documentada de todos los bienes que hubiere recibido o adquirido en el marco de este concurso y de aquellos recursos que no hubiesen sido utilizados.

c) Plan de Desarrollo: Es toda propuesta de investigación y desarrollo, científico-tecnológico, cuya ejecución permita el fortalecimiento y la consolidación de un Centro ya existente o la creación y establecimiento de un nuevo Centro. Para ello debe obtener parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables y desarrollarse dentro de los límites establecidos en estas bases.

d) Director(a) del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia: Es la persona que representa al Centro y es responsable de liderar la ejecución del Plan de Desarrollo. Debe tener una destacada trayectoria en investigación científica-tecnológica, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica-tecnológica nacional e internacional, ser reconocido(a) como líder por el grupo de investigadores (as) y personal que conforma el Centro y tener la jornada completa de dedicación al Centro, la que incluye docencia y otras actividades que contribuyan a los objetivos del mismo. Los Centros en formación deberán designar de antemano un(a) Director(a), que aparecerá como tal en la propuesta.

e) Investigadores (as) Titulares: Son investigadores (as) con una destacada trayectoria en investigación y desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional. Deben ser miembros del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia y dedicar al menos un 60% de su jornada laboral a trabajar en actividades relacionadas con el Plan de Desarrollo propuesto.

f) Equipo Central de Investigadores (as): está constituido tanto por el(la) Director(a) del Centro como por al menos cinco Investigadores(as) titulares. Es el equipo de mayor responsabilidad científica de los Centros y en él recae la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Desarrollo. Cualquier modificación en el Equipo Central de Investigadores (as) deberá ser aprobada previamente por CONICYT.

g) Grupo de Investigación: Cada Centro debe estar constituido por uno o más Grupos de Investigación. A su vez, cada uno de ellos debe estar constituido por al menos un(a) Investigador(a) Titular, y un equipo de investigadores (as), mayoritariamente residentes en Chile. Estos grupos se complementarán con postdoctorantes, estudiantes de doctorado o maestría, estudiantes de pregrado y técnicos, cuyas actividades de investigación científica y tecnológica sean claramente reconocidas por su excelencia. Estos investigadores deberán haber realizado, en los últimos tres años además las actividades de:

- 1) Formación de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica;
- 2) Vinculación y transferencia de la investigación científica y tecnológica hacia sectores sociales y productivos de la economía chilena; y
- 3) Apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores (as) en Chile.

h) El (la) Gerente del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia es la persona responsable de la gestión del Plan de Desarrollo, particularmente de aquellos aspectos relacionados con la vinculación con el sector privado, y de la

difusión y actividades de extensión, la identificación de fuentes potenciales de recursos, y aquellas que el(la) Director(a) del Centro le encomiende o delegue.

i) Comité Directivo del Programa de Financiamiento Basal: Es el Comité nominado a través de Resolución CONICYT, presidido por la Presidenta de CONICYT e integrado por personas de destacada trayectoria y reconocido prestigio en el mundo académico, empresarial o en la actividad pública, cuyo desempeño es ad honorem, y cuyas funciones centrales son:

- 1) Proponer los lineamientos estratégicos del Programa.
- 2) Proponer la nominación de un Panel Asesor Internacional.
- 3) Proponer a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas al concurso para ser financiadas con fondos del Programa.

j) Panel Asesor Internacional: Es un panel nominado por el Comité Directivo del Programa de Financiamiento Basal e integrado por personas de reconocida trayectoria en el mundo científico y de la innovación tecnológica en el ámbito internacional. Las funciones del Panel serán, entre otras, intervenir en la selección de evaluadores y en la revisión y recomendación de las propuestas presentadas al concurso al Comité Directivo del Programa.

k) Financiamiento Principal: son fondos destinados a cubrir una parte importante de los costos operativos recurrentes del Centro, de forma tal que cuenten con un financiamiento substancial, estable y de largo plazo que asegure un nivel de actividad adecuado y que permita apalancar recursos adicionales de diversas fuentes. El monto máximo de este financiamiento no podrá superar el 50% de su presupuesto total estimado. Los recursos que componen el Financiamiento Principal son:

- Recursos provenientes de este concurso de Financiamiento Basal, y,
- Eventuales recursos provenientes de otras fuentes estatales significativas y estables tales como: FONDAP, Institutos y Núcleos de la Iniciativa Científica Milenio (ICM), Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología y Centros Regionales.

Los fondos para proveer Financiamiento Principal, a través de este concurso, se otorgan por un período de cinco años, renovable por otros cinco años, en las cuotas que determine el convenio.

l) Financiamiento de Contraparte: los recursos que componen el Financiamiento de Contraparte son:

- Fondos fiscales concursables de menor envergadura y sin un carácter estable tales como FONDECYT, FONDEF (proyectos de I+D y transferencia

tecnológica) y/o Programas similares pertenecientes a CORFO – INNOVA. El aporte de la institución patrocinante no puede ser considerado como parte de este financiamiento.

- Fondos provenientes del sector productivo, privado y/o internacional, los cuales pueden ser recursos monetarios o valorizaciones. Sin embargo, a lo menos un 20% del presupuesto total (Financiamiento Operacional) del Plan de Desarrollo para los cinco años debe ser en dinero (pecuniario) y provenir del sector productivo, privado y/o internacional.
- Aportes de la Entidad Patrocinante, tanto valorizados como pecuniarios, cuyo origen hayan sido fondos públicos, distintos a los mencionados en el párrafo primero de este literal. Estos aportes no pueden superar el 5% del presupuesto total, excluyendo el financiamiento de inversión. Estos aportes del Plan de Desarrollo, tendrán que ser distribuidos en el período de los cinco años.

m) Financiamiento Operacional: Es la suma del Financiamiento principal más el financiamiento de Contraparte.

n) Financiamiento de Inversión: Son fondos destinados a la adquisición de equipamiento mayor y obras menores de infraestructura necesarias para el éxito del Plan de Desarrollo.

2. ELEMENTOS DE LAS PROPUESTAS DE PLANES DE DESARROLLO

Toda propuesta de Plan de Desarrollo para un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia presentada a este concurso deberá considerar, entre otros, los siguientes elementos esenciales:

2.1. INVESTIGADORES(AS) Y OTRO PERSONAL

2.1.1. EQUIPO CENTRAL DE INVESTIGADORES(AS)

El eje del Plan de Desarrollo para un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia es el Equipo Central de investigadores (as), conformado por el (la) Director (a) del Centro, que lo lidera, y al menos 5 Investigadores (as) Titulares. En este grupo recaerá la responsabilidad de llevar a cabo la propuesta. Las propuestas de Plan de Desarrollo deben, por lo tanto, indicar claramente la excelencia y complementariedad del equipo de investigadores (as) en aquellas áreas en las que se han desempeñado en actividades de investigación científica y transferencia tecnológica. Se espera que sus actividades hayan sido claramente reconocidas a nivel internacional, a través de publicaciones en revistas científicas de alto impacto, cuando corresponda, mediante la asociación con entidades de investigación e investigadores (as) extranjeros, y/o por la participación en proyectos de desarrollo

tecnológico de nivel internacional. El Equipo Central deberá demostrar un claro liderazgo a nivel nacional en las áreas de interés del Plan de Desarrollo. El Equipo debe fijar su residencia en Chile durante el periodo de ejecución de la propuesta.

Cada integrante del Equipo Central de Investigadores (as) debe demostrar su vigencia mediante indicadores de productividad de los últimos cinco años y compromisos de productividad para los siguientes cinco años. Además, deben mostrar evidencia clara de trabajo colaborativo entre ellos en los últimos tres años. La propuesta de Plan de Desarrollo deberá indicar la eventual incorporación de nuevos Investigadores (as) Titulares para los próximos cinco años señalando sus perfiles aproximados.

2.1.2. OTRO PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El Plan de Desarrollo debe especificar además, a otros investigadores (as), profesionales, tecnólogos(as), postdoctorados, estudiantes de postgrado y pregrado, técnicos, personal de apoyo y todos aquellos actores cuya participación se considere necesaria para llevarlo a cabo. La Propuesta deberá indicar el personal que ya se tiene y los perfiles del nuevo personal que se estime necesario contratar.

2.1.3. ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA

Los Centros serán dirigidos por sus respectivos directorios, según se señala a continuación:

En el caso de los **Centros tipo A**, el equipo central de investigadores(as) en conjunto con los demás investigadores del Centro deberán nombrar un directorio cuyo presidente deberá ser el representante legal del Centro. Sin embargo, este podrá delegar la presidencia en quien determine.

En el caso de los **Centros tipo B** que se encuentren organizados o se organicen al alero de una institución de educación superior acreditada de acuerdo a la ley 20.129, el equipo central de investigadores (as) en conjunto con dicha institución, deberán nombrar un directorio, cuyo presidente deberá ser el representante legal de la institución. Sin embargo, este podrá delegar la presidencia en quien determine.

En el caso de los **Centros tipo C** que se encuentren organizados o se organicen al alero de una entidad patrocinante, el equipo central de investigadores (as) en conjunto con la correspondiente entidad patrocinante deberán nombrar un directorio, cuyo presidente deberá ser el representante legal de la entidad patrocinante o en quién él (ella)delegue esta responsabilidad. En este caso, si el

Centro opta por obtener personalidad jurídica propia, el directorio será provisorio, y será sustituido por el directorio de la nueva persona jurídica que se constituya.

2.1.4. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

No existen incompatibilidades en la postulación y participación de otros(as) investigadores (as) y personal del Centro en otros concursos, respetando las restricciones propias de éstos. Sin embargo, los (las) investigadores (as) que conformen el Equipo Central de Investigadores (as) podrán participar únicamente en una propuesta a éste concurso. El no cumplimiento de este requisito implicará la no elegibilidad de las diferentes propuestas involucradas.

No podrán participar en ninguna categoría en este concurso aquellos (as) investigadores (as) que tengan rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT, con la Iniciativa Científica Milenio (ICM), con el Fondo de Innovación Agraria (FIA), con la Corporación de Fomento a la Producción (CORFO) o con otras entidades que entreguen fondos fiscales para proyectos de investigación Científica-Tecnológica.

2.2. ÁREA DE DESARROLLO E IMPACTO INCREMENTAL ESPERADO

La Propuesta para el Plan de Desarrollo deberá especificar los impactos incrementales esperados de su ejecución en las áreas de desarrollo indicadas más abajo, proponiendo un listado de indicadores de productividad e impacto relevantes y verificables en el tiempo. La Propuesta debe especificar además, los compromisos asumidos por el grupo proponente para estos indicadores en términos de cantidad, calidad y plazos a lograr. El listado específico de indicadores de impacto que se utilizará para monitorear los Planes de Desarrollo aprobados será incorporado dentro de la propuesta misma que formará parte integrante de los convenios correspondientes. En todo caso, la Propuesta deberá presentar los valores de línea base y estimados de los **indicadores de impacto esperados para cada año** sobre un horizonte de 5 años y una proyección para 5 años adicionales. Estos indicadores servirán de referencia, junto a otros factores, para las evaluaciones que CONICYT implemente, en particular para la evaluación a realizarse al final del período original de cinco años de otorgamiento del subsidio. Los indicadores presentados deben incluir, además de aquellos que los Centros decidan incorporar por ser específicos a su Plan, los que se señalan más adelante. Los indicadores de impacto esperado deben dar cuenta del impacto incremental esperado respecto a aquellos de la línea base.

2.2.1. EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Propuesta debe indicar, en términos generales, las áreas en las que se enfocarán los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores (as) y profesionales.

Los indicadores de impacto relacionados son los siguientes:

- Cantidad incremental de publicaciones ISI, no ISI y citas en Revistas ISI.
- Participación en Redes de intercambio internacional.
- Número de proyectos desarrollados y ejecutados por empresas productivas y/o internacionales.
- Número de patentes solicitadas y/o otorgadas, ya sean nacionales o internacionales.
- Cantidad incremental de licencias y/o acuerdos de transferencia tecnológica y trabajos realizados en el sector productivo y/o servicios.

2.2.2. FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO

La Propuesta deberá incluir información detallada acerca de la formación de capital humano avanzado para la investigación científica, formación para la innovación y la transferencia tecnológica. Esta puede ser a través de la formación directa de tesis de postgrado y/o la participación en programas de doctorado acreditados, ya sea de forma directa o indirecta. Los indicadores de impacto incremental relacionados deben incluir los siguientes:

- Cantidad de tesis de magíster terminadas.
- Cantidad de tesis doctorales terminadas.
- Cantidad de postdoctorantes trabajando en el Centro.
- Cantidad de investigadores visitantes.

2.2.3. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN CON OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y CON LA SOCIEDAD CHILENA

Esencial a toda propuesta de Plan de Desarrollo de un Centro es la inclusión de actividades específicas conducentes a fomentar la aplicación de los resultados de las investigaciones en actividades que contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena y/o al beneficio de la sociedad. Así, la Propuesta deberá presentar planes concretos de establecimiento de vínculos activos y significativos y/o de transferencia tecnológica hacia otros actores de instituciones públicas o privadas, sector productivo o cualquiera que de o proyecte como resultado, beneficios de carácter permanente a la economía y la sociedad chilena. Los indicadores de impacto relacionados son los siguientes:

- Cantidad incremental de patentes nacionales e internacionales solicitadas u otorgadas.
- Cantidad incremental de licencias y/o acuerdos de transferencia tecnológica y trabajos realizados en el sector productivo y/o servicios (material transfer agreements).
- Cantidad de spin-offs y otras iniciativas conjuntas con empresas (consorcios) surgidos del Centro.
- Cantidad de doctorados y postdoctorados insertados en la industria.
- Actividades de participación en instancias de definición de políticas públicas (consejos consultivos, comités asesores).
- Actividades de participación en otras instituciones relevantes.
- Incremento progresivo en el monto y en el porcentaje de los ingresos del Centro aportados por empresas con fines de lucro (pueden considerarse aportes no pecuniarios).
- Incremento progresivo en el monto y en el porcentaje de los ingresos del Centro aportados por otras fuentes no fiscales (pueden considerarse aportes no pecuniarios).

2.2.4. APOYO A OTROS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La Propuesta deberá presentar un plan específico de apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores (as) nacionales cuyo desarrollo sea menor en las disciplinas elegidas o cuya masa crítica sea insuficiente para formar a su vez un centro, indicando el convenio o instrumento por medio del cual se oficializará dicho apoyo. Al igual que en el caso anterior, deberán especificarse los compromisos actuales que los(as) investigadores(as) tienen en estas materias con otros fondos concursables estatales. Los indicadores de impacto relacionados deben incluir los siguientes:

- Porcentaje de publicaciones ISI con co-autoría de investigadores (as) nacionales (de otras instituciones).
- Porcentaje de tesis con co-tutoría con investigadores (as) nacionales (de otras instituciones).
- Porcentaje de uso del equipamiento disponible para investigadores (as) no pertenecientes al Centro.
- Participación en Proyectos I+D liderados por otros grupos de Investigación.

2.2.5. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN A OTROS SECTORES DE LA SOCIEDAD CHILENA

La Propuesta deberá incluir actividades de difusión de los resultados, adicionales y complementarias a aquellas habituales en el ámbito científico, tales como conferencias, cursos y otras, dirigidas a audiencias- tanto de otras disciplinas como no académicas-, publicación de artículos y noticias en páginas

web, diarios y/o revistas que aseguren una difusión por los medios más amplios y relevantes, considerando la naturaleza del Plan de Desarrollo propuesto.

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios, deberá mencionarse expresamente al Programa de CONICYT “Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia” como fuente de financiamiento. Los indicadores de impacto relacionados deben incluir lo siguiente:

- Número y naturaleza de las iniciativas de difusión y/o extensión.
- Número y tipo de proyectos de extensión a la comunidad.

2.3. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá incluir una detallada Presentación Financiera para la total duración del Plan de Desarrollo, que incluya las necesidades de financiamiento desglosadas por ítemes para el periodo y las fuentes de financiamiento comprometidas. La Presentación Financiera deberá indicar los Costos Totales Anuales necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo y los Ingresos Anuales proyectados provenientes de otros fondos públicos y/o privados, nacionales e/o internacionales. Es decir, debe especificar los costos de las actividades que ya se encuentra realizando, así como los costos estimados para las nuevas actividades propuestas en el Plan de Desarrollo. De igual modo debe especificar las fuentes de financiamiento que ya tiene, así como las que obtendrá en el futuro.

El presupuesto total así estimado para el Plan de Desarrollo del Centro, excluyendo el financiamiento de inversión, debe ser **igual o superior a 6.000 millones de pesos para el período de los 5 años** que dura la propuesta del Plan de Desarrollo (2009 – 2013). Se espera que el presupuesto operacional del Centro, al quinto año (2013) sea, **al menos, de 1.500 millones de pesos.**

El monto máximo a solicitar para Financiamiento de Inversión es de 500 millones de pesos. Los fondos solicitados como Financiamiento de Inversión no se considerarán parte del Financiamiento asociado al 50% máximo especificado en el punto 1.5 letra k de estas bases.

La distribución anual del monto solicitado dependerá de las necesidades de financiamiento para cada año y de otras fuentes de financiamiento disponibles, por lo que los desembolsos anuales no serán necesariamente iguales entre sí. Es decir, la Presentación Financiera puede componerse de un Financiamiento Principal superior al 50% para los primeros años, siempre que el Centro se comprometa a incrementar los fondos obtenidos de otras fuentes en el tiempo, con el fin de lograr el 50% promedio al cabo de 5 años. El cumplimiento de este compromiso en el tiempo será verificado, entendiéndose que CONICYT podrá

determinar la suspensión del financiamiento que es regulado por estas bases en caso de que el Centro no cumpliera sus compromisos de co-financiamiento.

Como se indicó anteriormente, se considerará una señal efectiva de vinculación de la Propuesta con otros sectores de la economía chilena, la capacidad del Centro de conseguir financiamiento de fuentes distintas a las fiscales concursables, de tal modo de disminuir su financiamiento total de origen estatal por debajo del 50% máximo aceptado.

Por lo anterior, es fundamental en la presentación financiera entregar una clara identificación de las fuentes de financiamiento distintas a los fondos estatales concursables. Respecto de los recursos provenientes de fuentes distintas a las fiscales, se deberá especificar si estos aportes son pecuniarios o no pecuniarios. La valorización de estos recursos en ningún caso podrá superar los valores de mercado correspondientes. Las entidades aportantes deberán acreditar formalmente los bienes y recursos que ofrecerán presentando documentación oficial detallada en el formato correspondiente, que se encontrará a disposición de los postulantes en el sitio web de CONICYT, www.conicyt.cl. Asimismo, respecto de los recursos provenientes de fuentes fiscales concursables, se deberán adjuntar certificados emitidos por las respectivas instituciones que los han otorgado, o quien lo suceda legalmente, indicando el monto específico de los mismos.

En lo que respecta al Financiamiento de Inversión, la Presentación Financiera del Plan de Desarrollo podrá incluir también una solicitud de Financiamiento de Inversión necesario para la realización de actividades fundamentales para el éxito del Plan de Desarrollo del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia. El monto máximo a solicitar por este concepto es de \$500 millones. La Propuesta deberá también incluir información respecto al equipamiento e infraestructura existente para la realización de las actividades de investigación científica y tecnológica propuestas en el plan de desarrollo, así como las inversiones adicionales que se espera realizar con este financiamiento. Para ambos casos se deberá fundamentar claramente la necesidad y el uso que se le dará al equipamiento e infraestructura a adquirir o renovar. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con las líneas de trabajo definidas en el proyecto, y se clasificarán en:

- a) **Equipamiento Mayor:** Incluye la adquisición de equipos mayores, de sus accesorios y mantenimiento. Los costos incluirán los correspondientes a la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados con los recursos del proyecto. En caso de equipos donados, se contemplan todos los

gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino. No se financiará la adquisición de vehículos para uso personal.

En caso de evidente sub-utilización de los equipos e instrumental adquirido en el contexto de este concurso, CONICYT podrá requerir al Centro el uso compartido de los mismos.

- b) Infraestructura:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras menores de infraestructura, tales como construcciones menores, reacondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos, para mantenimiento de infraestructura y otros.

Los bienes adquiridos con recursos adjudicados a un Centro ingresarán al patrimonio de la entidad beneficiaria correspondiente; debiendo devolverlos a CONICYT en buen estado, o su valor reajustado en la forma establecida en el convenio en caso de término anticipado por causas imputables al adjudicatario.

Con los recursos adjudicados en este concurso sólo se podrán financiar los ítems señalados anteriormente.

2.3.1. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos obtenidos a través de este concurso deben destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan en aspectos sustanciales al éxito del Plan de Desarrollo propuesto para el Centro Científico y Tecnológico de Excelencia. El cumplimiento de esta condición será evaluado mediante auditorías financieras anuales realizadas por una empresa auditora contratada por CONICYT y evaluaciones técnicas externas periódicas.

- a) Personal:** Este concepto incluye remuneraciones del personal del Centro, incluyendo honorarios para personas naturales vinculadas directamente a actividades del Plan de Desarrollo, como por ejemplo tesis, postdoctorantes, personal de apoyo (asistentes, profesionales de otras disciplinas, etc.), entre otros. Se excluye de esta cuenta el gasto asociado al personal administrativo. Todos los honorarios sujetos al pago de impuestos y sus montos deberán estar de acuerdo a la referencia de mercado. CONICYT se reserva el derecho a regular los montos solicitados por concepto de honorarios.

Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las respectivas boletas. En cada caso se deberá indicar, además de los honorarios a ser cubiertos por este financiamiento, los honorarios provistos por otras fuentes percibidos por cada investigador en relación a su tarea científica.

- b) Bienes, suministros y servicios relacionados:** Comprende gastos en equipamiento menor y todos los materiales o suministros relacionados con este equipamiento que

se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye equipos e instrumental menor (micropipetas, sonicadores, balanzas, instrumental de terreno portátil, etc.), servicios de computación, suministros computacionales menores, software, arriendo de equipos, fletes, transporte, seguros y gastos de reparación y mantenimiento de equipos y otros.

- c) **Gastos de transferencia tecnológica y/o de resultados:** Son gastos destinados a financiar la elaboración e implementación de transferencia tecnológica, como procesos de patentamiento y/o de los resultados del Plan de Desarrollo y otras actividades realizadas por el Centro, con el fin de potenciar la función de transferencia a los ámbitos sociales, productivos u otros.
- d) **Capacitación:** Son actividades de capacitación que se consideran evidentemente necesarias para el personal del Centro en el ámbito de las líneas de actividad presentadas en el Plan de Desarrollo.
- e) **Gastos de pasajes y viáticos:** Se financiarán viajes y traslados dentro y fuera del territorio nacional a seminarios, conferencias u otros que sirvan para el desarrollo del Plan. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y deberán especificarse los montos de los viáticos asignados los cuales deberán tener como valores referenciales aquellos utilizados para proyectos FONDECYT.
- f) **Gastos de difusión y/o extensión:** Son gastos destinados a financiar la elaboración e implementación de una estrategia de difusión y/o extensión. En esta cuenta podrán incluirse los gastos asociados a la organización de seminarios, congresos, exhibiciones, publicaciones de libros y otros; y toda contratación de servicios relacionada con la difusión de los resultados y actividades del Centro.
- g) **Gastos de operación:** Corresponden a los gastos generales asociados a la ejecución del proyecto, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, gastos en publicaciones (papelería, envíos, fotografía), suscripción a revistas, gastos financieros para emisión de garantía, arriendos, subcontratación de servicios de administración y apoyo e imprevistos, entre otros.
- h) **Gastos de constitución del Centro como persona jurídica:** Corresponden a los gastos asociados a la tramitación de la personalidad jurídica, en el caso que el Centro opte por obtenerla.
- i) **Gastos de administración:** En esta cuenta deberán incluirse, en forma detallada, los gastos generales tales como servicios básicos, gastos y personal administrativo y arriendo de espacios, entre otros. El monto máximo que CONICYT financiará por este concepto no podrá superar el 20% del costo operacional del Plan de Desarrollo

sin contabilizar los montos correspondientes a personal del Centro definido en la letra a) Estos gastos deberán ser debidamente justificados.

2.4. PROYECCIONES ECONÓMICAS

Se deberá incluir una evaluación privada y social del Plan de Desarrollo propuesto, describiendo el mercado y/o población objetivos en donde tienen posible aplicación y/o uso comercial los resultados y productos que se esperan de dicho Plan o de una o varias de sus líneas de investigación.

Las proyecciones económicas deberán especificar, en la medida de lo posible, aspectos tales como la demanda potencial por los servicios del Centro y las externalidades derivadas de la implementación del Plan de Desarrollo propuesto.

3. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION DE BASES

El Comité Directivo del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases o en sus correspondientes aclaraciones y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos que se encuentran disponibles en www.conicyt.cl, quedarán fuera de bases por lo que no pasarán a la etapa siguiente.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

4. EVALUACIÓN

4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN

Las propuestas que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en estas bases serán sometidas a un proceso de evaluación y pre-selección de acuerdo a los criterios establecidos a continuación. Aquellas propuestas admisibles serán evaluadas tanto en los aspectos técnico-científicos por expertos internacionales, como en los aspectos económico-financieros. Posteriormente y en función del puntaje de presentación (ponderación de ambas evaluaciones) el Panel Asesor Internacional realizará una preselección de Centros los cuales serán invitados a hacer una presentación oral de sus Planes de Desarrollo ante el Panel Asesor Internacional. El detalle de este proceso es el siguiente:

4.1.1. ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Previo a la evaluación, el Comité Directivo del Programa de Financiamiento Basal verificará la admisibilidad de la propuesta, es decir, que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Formularios completos, 2) Firmas representantes legales , 3) Certificación de compromisos, y el grado de convergencia que presentan los objetivos del Plan de Desarrollo propuesto con los objetivos de éste concurso, especialmente en cuanto a las actividades específicas conducentes a fomentar la aplicación de los resultados de las investigaciones en actividades que contribuyan directamente a aumentar la competitividad de la economía y el desarrollo de la sociedad chilena.

Basado en las recomendaciones del Comité Directivo del Programa, CONICYT enviará a evaluación solamente las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases. Las Propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación o sean consideradas no pertinentes quedarán fuera de bases, lo cual será comunicado al interesado por carta, con indicación de la causal por la cual se le ha considerado fuera de bases.

4.1.2. EVALUACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Se realizarán al menos dos evaluaciones por expertos internacionales de cada propuesta. Esta evaluación ponderará la excelencia científica de la propuesta, la idoneidad de los recursos humanos y la generación de nuevas capacidades, así como aspectos referentes a la estrategia del Centro y su organización. Los evaluadores internacionales serán seleccionados por el Panel Asesor Internacional.

Los criterios de evaluación de las propuestas presentadas a concurso son:

- a) La excelencia de la propuesta (25% ponderación total).
- b) La calidad y experiencia del grupo de investigadores(as) que la respalda (25% ponderación total).
- c) La formación de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica (15% ponderación total).
- d) El impacto incremental esperado, producto de las actividades de investigación y transferencia tecnológica del Centro, sobre la competitividad y el desarrollo económico sustentable de la sociedad chilena (25% ponderación total).
- e) El apoyo brindado a otros grupos de investigadores nacionales para la realización de actividades de investigación científica y tecnológica en Chile, en la forma de transferencia de información sobre resultados, participación en

programas de doctorado, entrenamiento de investigadores jóvenes en las dependencias del Centro, entre otros (5% ponderación total).

- f) La cantidad de recursos adicionales, que no sean de origen fiscal concursable, comprometidos por el Centro para el financiamiento de sus actividades (5% ponderación total).

En cada criterio de evaluación el Puntaje de Corte corresponde al 60%, considerando una escala de 0 a 100 puntos en cada uno de ellos.

4.1.3. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

Las propuestas serán sometidas a una Evaluación Financiera que analizará la coherencia de la presentación financiera del Plan de Desarrollo y revisará la distribución de gastos y las fuentes de fondos propuestas.

La Evaluación Económica presentada en la propuesta de los Centros, será analizada por especialistas nominados por CONICYT para evaluar su impacto económico potencial. Se considerará fundamental la identificación realista estimada de impactos en la producción y servicios de la economía chilena, así como de una estrategia clara de difusión y transferencia de los resultados obtenidos.

4.1.4. PRESELECCIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO

En función de la evaluación Científico-Técnica y la Financiera-Económica, el Panel Asesor Internacional elaborará un listado de las propuestas efectuadas por los postulantes, en base al puntaje de corte a que se refiere el punto 4.1.2. Los centros incluidos en dicho listado efectuarán una exposición 'in situ', para dicho Panel.

Esta exposición de los Planes de Desarrollo tiene por objetivo conocer a los Equipos Centrales de las propuestas preseleccionadas. En ella el Panel Asesor Internacional evaluará la calidad y experiencia del responsable de la propuesta, la historia del equipo y la relevancia de la propuesta para el desarrollo científico, tecnológico, económico y social de Chile.

4.2. RECOMENDACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO:

El Panel Asesor Internacional entregará al Comité Directivo del Programa una lista priorizada de propuestas recomendadas para ser adjudicadas. El Panel procederá a fundamentar la recomendación de adjudicación, ante el Comité Directivo del Programa, incluyendo un análisis de la evaluación y recomendación escrita que contenga comentarios técnicos pertinentes para la adecuada implementación de los respectivos Planes de Desarrollo. Dicha lista se elaborará en base a los resultados de las evaluaciones realizadas.

5. ADJUDICACIÓN

El Comité Directivo del Programa de Financiamiento Basal podrá realizar las modificaciones fundadas que considere pertinentes a la lista de Propuestas recomendadas por el Panel Asesor Internacional. El Comité Directivo propondrá un listado final, incluyendo condiciones de adjudicación, de ser necesarias, y el monto máximo del subsidio a otorgar en cada caso. Será facultad del Presidente(a) de CONICYT adjudicar las propuestas a través del acto administrativo correspondiente.

6. RECLAMOS

Todo reclamo respecto al fallo del Segundo Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, deberá hacerse mediante carta certificada enviada dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del fallo y dirigida al (la) Presidente (a) de CONICYT, quien resolverá, asesorado (a) por el Comité Directivo del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles.

7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y TRASPASO DE RECURSOS

7.1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Una vez adjudicado el concurso, se suscribirán los respectivos Convenios de Subsidio entre CONICYT, el beneficiario y el (la) Director (a) del Centro, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados desde la notificación por carta certificada del fallo. En este contrato se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del Programa. Asimismo, deberá incorporar las posibles recomendaciones y exigencias adicionales establecidas por CONICYT durante el proceso de evaluación y selección.

En el evento que no se suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente por la adjudicataria, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a ella se refiera.

Los convenios que se suscriban al efecto se ajustarán a lo siguiente:

- a) La entrega de recursos para el financiamiento de Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia será por períodos de hasta 5 años de duración, prorrogables por una vez, hasta por otros 5 años, previa evaluación en profundidad del uso de los recursos y los resultados y logros del Centro.

- b) Considerarán evaluaciones periódicas a objeto de que CONICYT determine la continuidad o término anticipado del financiamiento, según los términos del respectivo convenio.
- c) Señalarán expresamente que los adjudicatarios de recursos de un concurso no podrán postular nuevamente a otros concursos convocados por el Programa, sino una vez finalizado el plazo original, o su prórroga, para el cual se asignó el financiamiento y siempre que su desempeño haya sido evaluado favorablemente por el Programa.
- d) Establecerán los recursos que se entregarán en cuotas anuales no necesariamente iguales.

Además, los Centros beneficiarios de recursos del Programa deberán comprometerse al menos a:

- Incrementar, durante el plazo de ejecución del convenio, la cantidad de recursos recibidos para el financiamiento de sus actividades, que provengan de fuentes de financiamiento distintas a las fiscales concursables. Sin perjuicio de lo anterior, que un Centro sea adjudicatario de recursos del Programa, no obsta que pueda recibir financiamiento de otras fuentes de origen público.
- Realizar actividades específicas conducentes a transferir parte del capital científico y tecnológico generado en el respectivo Centro para su aprovechamiento en función del desarrollo económico de Chile. El cumplimiento de estas actividades será verificado por el Programa a través de un conjunto de indicadores acordados con el respectivo Centro y especificados en el convenio correspondiente.
- Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el convenio.
- Llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa, manteniendo una cuenta bancaria especial para el manejo de los fondos.

CONICYT podrá contratar auditorías externas independientes que den cuenta, entre otros, del uso del total de los fondos del Centro. Además, en los convenios se especificará el derecho de CONICYT a realizar inspecciones, cuando estime conveniente, sobre el avance de los Planes de Desarrollo.

7.2. DESEMBOLSOS

Los aportes de CONICYT se entregarán en moneda nacional, en las cuotas establecidas en los convenios, previa entrega de los documentos de garantía correspondientes. No obstante lo anterior, a partir de la segunda cuota, todo aporte queda sujeto a la aprobación por parte de CONICYT de los informes anuales de avance técnicos y financieros, u otros que CONICYT considere necesarios, y a que se consignen en el presupuesto de CONICYT los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Sin embargo, tratándose del primer giro, éste será estimado como anticipo sin requerirse en consecuencia los informes respectivos. Cada aporte anual se entregará previo otorgamiento de una boleta de garantía bancaria, vale vista bancario o póliza de seguro de ejecución inmediata por el monto total del aporte correspondiente, la cual será devuelta una vez aprobada por CONICYT la rendición de cuentas respectiva.

El pago oportuno de los impuestos correspondientes será responsabilidad del beneficiario.

7.3. GARANTÍAS

Previo a realizar cualquier desembolso de los aportes de CONICYT, el beneficiario, deberá entregar una garantía que caucione tanto el desembolso mismo, como del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos. Estos podrán ser boletas de garantía bancaria, vale vista bancarios o pólizas de seguro de ejecución inmediata por el 100% del monto del desembolso correspondiente, la cual será devuelta una vez aprobada por CONICYT la rendición de cuentas respectiva.

7.4 ADQUISICIÓN Y MANTENCIÓN DE OBRAS, EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL

La contratación de obras, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliarios con cargo a los recursos transferidos por CONICYT se realizará directamente por el beneficiario de acuerdo a las normas legales vigentes si se trata de instituciones públicas o de conformidad a las normas que se establezcan en el respectivo convenio, tratándose de instituciones privadas. Las obras y equipos financiados con estos recursos deberán ser operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. En caso que el beneficiario no dé cumplimiento al Plan de Desarrollo propuesto por razones imputables a él, deberá devolver a CONICYT, en perfecto estado, todos los equipos e infraestructura adquiridos con cargo a recursos de CONICYT, o el valor de los mismos.

8. OBLIGACIONES

Los Centros beneficiarios de recursos del Programa deberán comprometerse al menos a:

- 8.1. Incrementar, durante el plazo de ejecución del convenio, la cantidad de recursos recibida para el financiamiento de sus actividades, que provengan de fuentes de financiamiento distintas a las fiscales concursables. Sin perjuicio de lo anterior, que un Centro sea adjudicatario de recursos del Programa, no obsta que pueda recibir financiamiento de otras fuentes de origen público.
- 8.2. Realizar actividades específicas conducentes a transferir parte del capital científico y tecnológico generado en el respectivo Centro para su aprovechamiento en función del desarrollo económico de Chile. El cumplimiento de estas actividades será verificado por el Programa a través de un conjunto de indicadores acordados con el respectivo Centro y especificados en el convenio correspondiente.
- 8.3. Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el convenio.
- 8.4. Llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa, manteniendo una cuenta bancaria especial para el manejo de los fondos.
- 8.5. CONICYT deberá exigir rendición de cuentas del total de los montos de origen público asignados con cargo a los recursos adjudicados por el Programa.
Para estos efectos, los beneficiarios deberán dar todas las facilidades para la supervisión y seguimiento de sus actividades, y presentar informes de avances anuales del Plan de Desarrollo tanto en sus aspectos científico-tecnológicos como en lo financiero y operacional, según se establezca en el convenio. El seguimiento y control de la ejecución del Plan de Desarrollo se realizará mediante el análisis y evaluación de informes de avance anual y visitas a los Centros, entre otros. Los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que establezcan los respectivos convenios en cuanto a la entrega de informes de avance en los aspectos científico-tecnológicos, de gestión y financieros.

Como resultado de la función de seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente el subsidio por razones de incumplimiento parcial de obligaciones contractuales o presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del Plan de Desarrollo. Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto; en tal evento se deberá

restituir total o parcialmente el subsidio recibido, dependiendo si la causal de término anticipado del Plan de Desarrollo es imputable o no al beneficiario.

9. DIFUSION, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

Los Centros deberán realizar todos los esfuerzos posibles para difundir adecuadamente sus actividades en la sociedad chilena.

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso, corresponderá al beneficiario, la cual podrá ser compartida con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva del beneficiario, directamente o a través de terceros, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del Plan de Desarrollo. En tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito.

En todo caso, CONICYT podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del Centro y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance.

10. PRESENTACION

10.1. PLAZOS Y LUGAR

Las Propuestas deberán presentarse desde y hasta el día y hora señalada en el respectivo aviso de convocatoria a concurso, publicado en un diario de circulación nacional, en la Oficina del Programa de Financiamiento Basal de CONICYT, ubicada en Bernarda Morín N° 551, tercer piso, Providencia, bajo el rótulo de "SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO BASAL PARA CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA, CONICYT 2008". En el caso de postulaciones de fuera de Santiago bastará con que la fecha de envío no sea posterior a la fecha de cierre de la convocatoria indicada.

Las propuestas presentadas deberán contener lo siguiente:

- a) Un original en formato impreso del Formulario de Presentación del Plan de Desarrollo en Castellano que contenga una parte Científica y Tecnológica y otra parte Económico - Financiera. Este formulario debe ser completado y firmado por el (la) Director (a) del Centro (en el caso de los Centros

*Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia
CONICYT*

establecidos) o por el representante legal de la Entidad Patrocinante y, por cada uno de los (las) investigadores (as) Titulares.

- b) Cuatro copias del Formulario de Presentación del Plan de Desarrollo en Castellano y cuatro copias de la traducción al Inglés del Formulario de Presentación del Plan de Desarrollo.
- c) Un CD-ROM conteniendo el Formulario para la Presentación del Plan de Desarrollo en formato PDF en Inglés y Castellano; los formularios de presupuesto, y evaluación económica deberán presentarse en archivos independientes en formato compatible con MS Excel.

Todos los documentos deben ajustarse a los formatos y extensiones indicadas en los formularios respectivos, los que se encuentran disponibles en www.conicyt.cl.

10.2. FORMULARIOS Y BASES

Los documentos oficiales de esta convocatoria son:

- Los Decretos N°s 104 y 276, ambos de 2007, del Ministerio de Educación.
- Estas Bases y sus formularios correspondientes.
- El Manual de Procedimientos que estará disponible para los postulantes en www.conicyt.cl.

Los documentos antes mencionados estarán disponibles a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este Concurso.

10.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas podrán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, calle Bernarda Morín 551, Providencia, Santiago; o a través del siguiente sitio web: www.conicyt.cl/oirs.

Sólo se recibirán consultas hasta el vigésimo día corrido anterior a la fecha de cierre del concurso.

Vencido este plazo, Conicyt tendrá 10 días hábiles para responderlas por correo electrónico, a la casilla que indique el interesado en la misma consulta.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT deberán ser publicadas en el sitio web www.conicyt.cl dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas.